



## AUTORIZACIÓN DE ACCESO PARA MENORES DE EDAD

Evento: \_\_\_\_\_

Fecha: \_\_\_\_/\_\_\_\_/\_\_\_\_

Recinto: Porto de A Coruña

Los menores de edad de 16 y 17 años han de adquirir su entrada y podrán acceder al recinto en las mismas condiciones que los adultos, sin necesidad de ir acompañados, pero han de cumplimentar y entregar este documento en los accesos para que se le entregue una pulsera acreditativa. Los menores de 16 años, además han de acceder al recinto acompañados siempre de un tutor(a) legal y se les entregará una pulsera acreditativa.

D/Da. \_\_\_\_\_ mayor de edad,  
con DNI num. \_\_\_\_\_ y teléfono de contacto num. \_\_\_\_\_, en nombre y representación, en su condición de padre/madre/tutor(a) o acompañante responsable del/los siguiente(s) menor(es) de edad.

\_\_\_\_\_ y DNI num. \_\_\_\_\_

\_\_\_\_\_ y DNI num. \_\_\_\_\_

\_\_\_\_\_ y DNI num. \_\_\_\_\_

A través de este documento, expreso mi consentimiento como padre/madre/tutor(a) y acepto mi responsabilidad de que los menores anteriormente citados accedan al evento Noites do Porto.

En todos los casos tanto padre/madre/tutor(a)/persona autorizada a firmar este documento y presentar la fotocopia de DNI/NIF/Pasaporte, declara estar en pleno conocimiento de las condiciones de adquisición de la entrada expuestas a los/as menores y las acepta sin restricciones. Asimismo, se declara total y único responsable de la protección y custodia del menor/menores citado/s en el documento, comprometiéndose a velar por la seguridad y el bienestar durante la celebración del evento.

Mediante la presente declara bajo su responsabilidad:

1. Que conoce y acepta el contenido del artículo 61 del Decreto 2816/1982 del 27 de agosto por el que se aprueba el Reglamento General de Policía de Espectáculos y Actividades Recreativas. (1)
2. Que conoce y acepta el contenido del punto 1 del artículo 12 y de la Ley 11/2010 del 17 de diciembre de prevención del consumo de bebidas alcohólicas en menores de edad. (2)
3. Que accede a las instalaciones de celebración del evento con el/los menor(es), los datos del/los cual(es) ha indicado en el encabezamiento, que se responsabiliza y acepta todas las consecuencias derivadas de este acto, que acompañará al/los menor(es) durante todo el evento comprometiéndose a velar por su seguridad y bienestar evitando situaciones de riesgo, que impedirá el consumo por parte del/de los menor(es) a su cargo de alcohol, tabaco y/u otras sustancias nocivas y que abandonará las instalaciones con él/ellos al finalizar el evento.
4. Que conforme al Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo ha sido informado que los datos recabados son exigibles de conformidad a la Ley, con la finalidad de gestionar y controlar el acceso de menores en la instalación de celebración del evento.

En \_\_\_\_\_, a \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ de 2022

Fdo. El/La Tutor/a

1) - Artículo 61 del Decreto 2816/1982 del 27 de agosto por el que se aprueba el Reglamento General de Policía de Espectáculos y Actividades Recreativas: *Salvo en los casos de fiestas, verbenas o atracciones populares, queda terminantemente prohibido el acceso a todo establecimiento público o local de espectáculos o recreos públicos, durante las horas nocturnas a los menores de dieciséis años que no vayan acompañados de personas mayores responsables de su seguridad y moralidad, aunque el espectáculo o actividad fuese apto para ellos. (...)*.

2) - Artículo 12, punto 1 de la Ley 11/2010 del 17 de diciembre de prevención del consumo de bebidas alcohólicas en menores de edad: *Queda expresamente prohibido el consumo de bebidas alcohólicas por menores de edad.*

3) - Artículo 16, punto 1 de la Ley 10/2017, de 27 de diciembre, de espectáculos públicos y actividades recreativas de Galicia: *“Con carácter general, el acceso de las personas menores de edad a establecimientos abiertos al público, espectáculos públicos y actividades recreativas, así como las condiciones para poder participar en los mismos, están sujetos a las limitaciones y prohibiciones previstas en la normativa reguladora de la protección integral de la infancia y adolescencia y demás legislación aplicable por razón de la materia y, en particular, a las reguladas en la normativa vigente en materia de prevención del consumo de bebidas alcohólicas, tabaco y sustancias ilegales en personas menores de edad, siendo aplicable el régimen sancionador que, en cada caso, resulte de aplicación”.*